



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
31 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 19 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Tema 42 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 69 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 42 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 42 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)

(A/C.3/62/L.82)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.82: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

1. **El Sr. Jesus** (Angola) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África y dice que éste trata de las necesidades de más de 14,2 millones de africanos que son refugiados, repatriados o personas desplazadas. Aunque la situación en algunas zonas de África ha mejorado sustancialmente en el último año, el resto del continente sigue expuesto a conflictos y desastres naturales y el número de personas que huyen de sus hogares para vivir en campamentos en condiciones deplorables no deja de crecer.

2. El proyecto de resolución de este año pone de relieve la situación de los niños en peligro, con la esperanza de que los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y los demás agentes pertinentes refuercen la protección de los niños que son solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos, repatriados o apátridas y que reciben asistencia del ACNUR o están bajo su protección. Señala que se están celebrando consultas y espera que el proyecto de resolución no sólo sea objeto del consenso que ha recabado en años anteriores, sino que también atraiga el apoyo de otras delegaciones no pertenecientes a la región, con el fin de enviar un mensaje de apoyo todavía más enérgico a ese grupo de población vulnerable.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Guinea desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

- b) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (continuación)** (A/C.3/62/L.65)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.65: De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

4. **El Sr. Hayee** (Pakistán) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China y dice que el mayor reto con que se enfrenta el sistema de las Naciones Unidas y, desde luego, la raza humana, reside en encontrar la manera de combatir la guerra y la intolerancia, la pobreza y el subdesarrollo, las injusticias económicas y raciales y el odio en todas sus manifestaciones. La Declaración y el Programa de Acción de Durban han proporcionado a la comunidad internacional una base sólida para trabajar de consuno en pro de la eliminación completa del racismo en todas sus formas y manifestaciones. Es lamentable que el mundo esté viviendo el resurgir de formas violentas de racismo. El odio por motivos raciales y religiosos está cobrando nuevas dimensiones.

5. Desde la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia ha habido más que suficiente retórica. Los Estados deben demostrar su compromiso de ofrecer mayor protección a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En particular, deben garantizarles las máximas medidas de reparación y salvaguardia, y adoptar una política de tolerancia cero con respecto a la impunidad de los actos de racismo. Por último, hay que hacer progresos tangibles en relación con todas las iniciativas clave antes de la Conferencia de Examen de Durban, que se celebrará en 2009.

6. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que la Federación de Rusia desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 69 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/62/L.63)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.63: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

7. **El Sr. Attiya** (Egipto) presenta el proyecto de resolución y dice que Bélgica, Bulgaria, España, Estonia, la Federación de Rusia, Letonia, Malta y Mónaco se han sumado a los patrocinadores.

8. Durante más de cuatro décadas, el pueblo palestino ha padecido la ocupación israelí y ha sido privado de sus derechos humanos fundamentales, lo que supone una violación flagrante del derecho internacional. Dado que se le continúa negando la posibilidad de cumplir su aspiración legítima a la libre determinación, por medios opresivos y brutales, Egipto se ve obligado una vez más a presentar el proyecto de resolución en cuestión.

9. El texto es fundamentalmente el mismo que el de la resolución aprobada en el período de sesiones anterior; hay un nuevo párrafo en el preámbulo en el que se subraya la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Ese elemento es fundamental para el logro y el ejercicio por parte del pueblo palestino de su derecho a la libre determinación, pues sólo en ese territorio puede establecer su Estado independiente, soberano y viable, junto al Estado de Israel.

10. Egipto espera que los Estados Miembros envíen un firme mensaje de solidaridad y aliento al pueblo palestino adoptando el proyecto de resolución por consenso. El apoyo internacional a una resolución tan importante contribuirá a la realización definitiva del derecho inalienable y largamente demorado del pueblo palestino a la libre determinación en su propia tierra y a su propio Estado independiente, soberano y viable, con Jerusalén Oriental como capital.

11. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Eslovaquia, Eslovenia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Mozambique, San Marino, la República Unida de Tanzania y Suriname desean sumarse también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 42 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/62/L.64 y L.67)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.64: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

12. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

13. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Chipre, el Ecuador, el Japón, el Líbano y Rumania desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.64.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.67: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

15. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **La Sra. Wandel** (Dinamarca), hablando en nombre de los Países Nórdicos, dice que Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Dominica, Eritrea, la Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Madagascar, Mauritania, Mozambique, el Níger, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Swazilandia, Tayikistán y Túnez se han sumado los patrocinadores del proyecto de resolución. Además, en el párrafo 18, habría que añadir “y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas profundas de los desplazamientos de refugiados a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados” después de “los problemas de los refugiados”.

17. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las Bahamas, China, Gambia y Sri Lanka desean sumarse también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) señala, acerca de la referencia a las “organizaciones regionales” que se hace en el párrafo 19 del proyecto de resolución, que Cuba habría preferido que los patrocinadores hubieran incluido las palabras “cuando corresponda”, para tener en cuenta el hecho de que Cuba no es miembro de la organización regional del continente americano.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.67 en su forma oralmente revisada.*

20. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que la República Árabe Siria se ha sumado al consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución relativo

a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), contenido en el documento A/C.3/62/L.67, porque considera importante garantizar una vida digna a los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza hasta que se cumpla su deseo de regresar a sus lugares de origen, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, humanitario y moral. Aunque a primera vista pueda parecer que la cuestión de los refugiados es de carácter humanitario, se trata en esencia de un tema meramente político, y su delegación se ha sumado al consenso teniendo eso en cuenta. La República Árabe Siria no se ha adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, ni a su Protocolo de 1967, pero continuará cooperando con las Naciones Unidas, en particular con el ACNUR, para prestar asistencia a los refugiados y los desplazados internos de conformidad con el derecho interno sirio. La comunidad internacional es plenamente consciente de la carga que representa para la República Árabe Siria la asistencia proporcionada a los refugiados que se encuentran en su territorio, cuyo número asciende ya a dos millones, esto es, un 12% de la población, pero hasta la fecha no ha adoptado medidas para ayudarla, pese a que se han celebrado diversas conferencias internacionales sobre la cuestión.

21. **La Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela) se congratula de que el proyecto resolución se haya aprobado por consenso. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados realiza una labor muy importante. En particular, le complace que en el proyecto de resolución se haya puesto de relieve la necesidad de hacer frente a las causas profundas de los desplazamientos de refugiados a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados, y que se haya destacado la importancia de respetar los acuerdos concluidos en la conferencia de Ginebra celebrada en abril de 2007. Manifiesta su agradecimiento a todas las delegaciones por su apoyo y por la flexibilidad mostrada, sobre todo a las que han presentado textos alternativos, y expresa la esperanza de que en el futuro se mantenga el espíritu de buena fe que ha permitido que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación) (A/C.3/62/L.14/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.14/Rev.1: Violencia contra las trabajadoras migratorias

22. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

23. **La Sra. Banzon-Abalos** (Filipinas) indica que, tras la celebración de varias consultas oficiosas, Filipinas presenta una versión mejorada del proyecto de resolución para la adopción de medidas al respecto. En el proyecto de resolución se destaca la responsabilidad común de todos los Estados de aplicar medidas, en colaboración con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres que migran en todo el mundo en busca de empleo, y destaca que, cualquiera que sea la situación de inmigración de esas mujeres, se deben proteger y respetar siempre sus derechos humanos. Por último, anuncia que Costa Rica y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bangladesh, Benin, Colombia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Eritrea, Ghana, Haití, México, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Sierra Leona y Sri Lanka desean sumarse también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.14/Rev.1.*

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño
(continuación) (A/C.3/62/L.21/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.21/Rev.1: Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

26. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

27. **La Sra. Sow** (Senegal) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.21/Rev.1 y recuerda que el quinto objetivo de desarrollo del Milenio es reducir la tasa de mortalidad materna. Cada minuto, 20 mujeres sufren traumatismos y una muere como consecuencia de complicaciones en el embarazo. La fístula obstétrica, que afecta a millones de mujeres, es una causa importante, pero evitable, de problemas de salud. Los sistemas nacionales de salud no son capaces de hacer frente a la situación. Por lo tanto, hay que promover la toma de conciencia sobre este problema y

reforzar las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y sus asociados en la esfera de la prevención y el tratamiento de la fístula obstétrica.

28. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Afganistán, Argelia, Belice, Burundi, Etiopía, Granada, Liechtenstein, Malta, Moldova, Montenegro, el Perú, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suriname y Uzbekistán desean sumarse a lista de patrocinadores.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.21/Rev.1.*

30. **La Sra. Norin** (Estados Unidos de América), en explicación de la postura de su delegación, dice que los Estados Unidos entienden que las referencias a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y sus exámenes quinquenal y decenal no crean ningún derecho al aborto ni constituyen un apoyo al aborto. Los Estados no tienen el deber de cumplir las obligaciones previstas en los instrumentos de derechos humanos en los que no son parte. Además, existe consenso internacional con respecto a que la expresión “salud sexual y reproductiva” no incluye el aborto ni entraña apoyo del aborto o de la utilización de abortivos. El proyecto de resolución no crea tampoco un nuevo objetivo de desarrollo del Milenio acordado internacionalmente. Por último, la campaña mundial para erradicar la fístula puesta en marcha por el Fondo de Población de las Naciones Unidas es una de las opciones que tienen a su alcance los Estados Miembros que desean contribuir a acabar con la fístula obstétrica.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/62/L.31, L.39, L.45, L.46, L.48, L.50, L.52, L.54 y L.55)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.31: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

31. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

32. **El Sr. Attiya** (Egipto) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.31 en nombre de los patrocinadores originales y del Afganistán, la Argentina, Azerbaiyán, Cabo Verde, el Chad, el Ecuador, Mauritania, la República Centroafricana, Suriname, Túnez y Venezuela y dice que en el texto del proyecto no se prejuzga el rumbo de la globalización ni se emiten juicios de valor, sino que se tratan los complejos elementos multidimensionales de la globalización, su repercusión en la humanidad y la necesidad de optimizar el disfrute de todos los derechos humanos teniendo en cuenta los adelantos de la tecnología de las comunicaciones. El objetivo es que la comunidad internacional sea capaz de responder de forma más eficaz a las oportunidades y los retos que se plantean a nivel mundial, contrarrestando los aspectos negativos que pueda tener la globalización mediante un diálogo constructivo.

33. **El Sr. Strigelsky** (Belarús) dice que el vínculo entre la globalización y los derechos humanos es un aspecto fundamental del texto, que está centrado en reducir la brecha entre ricos y pobres y en garantizar un crecimiento económico sostenido.

34. *A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.31.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Brasil, Chile, Singapur.

35. *Por 112 votos contra 52 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.31*.*

36. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea; de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación, y además de Georgia, Liechtenstein y Moldova, dice que la Unión Europea no puede respaldar el proyecto de resolución A/C.3/62/L.31. El tema de la globalización y de sus efectos en sentido amplio es muy importante para la Unión Europea, que reconoce que la globalización puede repercutir en el ejercicio de los derechos humanos. Sin embargo, el proyecto de resolución implica incorrectamente que la globalización tiene consecuencias negativas para el disfrute de los derechos en su conjunto. Aunque hoy en día sus beneficios no se reparten por igual, la globalización puede contribuir a combatir los

problemas más graves del mundo, entre otros, la pobreza extrema, estimulando el crecimiento. De esa forma puede favorecer la promoción y protección de los derechos humanos. Además, hay libertades fundamentales y derechos humanos que no se ven afectados por el proceso de globalización. Lamentablemente, los patrocinadores no han celebrado consultas para acortar las distancias que existen entre el texto y las opiniones de otras delegaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.39: Derechos humanos y diversidad cultural

37. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

38. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) recuerda a la Comisión las revisiones hechas en el proyecto de resolución en el momento de presentarlo.

39. **El Sr. Emadi** (República Islámica del Irán) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.39 en nombre de los patrocinadores originales y del Afganistán, Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Cabo Verde, el Camerún, Colombia, las Comoras, Côte d'Ivoire, Gambia, la India, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Liberia, Malí, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia y Túnez y dice que el respeto de la diversidad facilita la promoción y la protección universales de los derechos humanos. El texto que la Comisión tiene ante sí es casi idéntico al de la resolución aprobada por consenso en 2006, y su aprobación constituiría un importante paso de cara al fortalecimiento de la tolerancia dentro de las naciones y entre ellas.

40. **El Sr. Strigelsky** (Belarús) dice que el respeto de las características históricas, culturales y religiosas de los Estados es un requisito indispensable para entablar un diálogo eficaz sobre los derechos humanos. Belarús se congratula del resultado de la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural, celebrada en septiembre de 2007, y respalda el proyecto de resolución.

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.39, en su forma oralmente revisada.*

* La delegación del Gabón informó después a la Comisión de que su intención era votar a favor del proyecto de resolución.

42. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea; de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación, y además de Georgia, Liechtenstein, Moldova y Noruega, dice que la Unión Europea entiende que en el proyecto de resolución se reconoce que, a pesar de su enorme diversidad, todas las culturas comparten una serie de valores universales, como la dignidad inherente y los derechos inalienables de todos los seres humanos, que constituyen la base de la libertad, la justicia y la paz. Por lo tanto, la Unión Europea considera que el proyecto de resolución A/C.3/62/L.39 representa un compromiso con respecto al principio de que ninguna cultura, creencia, religión ni doctrina puede estar por encima de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, incluidos el derecho a la vida; a no ser sometido a torturas ni a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes; a la libertad de religión o de creencias, y a no ser discriminado por ningún motivo. Los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. La Unión Europea observa que el proyecto de resolución tiene por objeto promover los derechos humanos culturales, agradece los esfuerzos de los patrocinadores por simplificar el texto y acomodar en él algunos temas acuciantes y está de acuerdo con la importancia concedida a la necesidad de utilizar libremente los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones. Por esos motivos, la Unión Europea se ha sumado al consenso.

43. **La Sra. Norin** (Estados Unidos de América) señala que, al sumarse al consenso, los Estados Unidos de América interpretan que el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios de los avances científicos se basa en condiciones establecidas de mutuo acuerdo. Ese derecho sólo se puede ejercer teniendo en cuenta el derecho de los autores a la protección de los intereses morales y materiales que les correspondan por razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.45: Los derechos humanos en la administración de justicia

44. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

45. **La Sra. Nguyen** (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.45 en nombre de los patrocinadores originales y de Albania, Andorra, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Brasil, Cabo Verde, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gambia, Haití, Honduras, el Japón, Jordania, Lesotho, el Líbano, Liberia, Malí, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Nigeria, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, Serbia, Suiza, Tailandia, Ucrania y el Uruguay y dice que el proyecto de resolución es de procedimiento. Hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores (A/HRC/4/102), e invita a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que continúen examinando esas cuestiones y lleven a cabo las actividades oportunas en esa esfera.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.45.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.46: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

47. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

48. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Burundi, China, el Iraq, Malí y Moldova se han sumado a los patrocinadores del proyecto resolución.

49. **La Sra. Nguyen** (Austria) presenta el proyecto de resolución y dice que es un proyecto de resolución básicamente de procedimiento, e insta a la Asamblea General a que, en su sexagésimo tercer periodo de sesiones, continúe examinando el tema de la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

50. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.46.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.48: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

51. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. **El Sr. Ferrer Arenas** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presenta el proyecto de resolución, cuyo objetivo es reafirmar el compromiso hacia la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Espera que se apruebe sin someterlo a votación.

53. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.48.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.50: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

54. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

55. **El Sr. Ferrer Arenas** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presenta el proyecto de resolución. Señala que, pese a las recomendaciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y las principales conferencias de las Naciones Unidas, se siguen aplicando medidas coercitivas unilaterales, que tienen una repercusión negativa en el comercio y las relaciones internacionales. Espera que los Estados Miembros aprueben el proyecto de resolución en apoyo del Movimiento de los Países No Alineados.

56. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.50.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Ninguna.

57. *Por 122 votos contra 52, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.50.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.52: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

58. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bangladesh, Benin, el Chad, las Comoras, Gambia, Malí, Mauritania y el Níger se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.52.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia,

Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Chile, México, Samoa, Singapur.

61. *Por 114 votos contra 52 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.52.*

62. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que sus miembros han votado en contra el proyecto de resolución, porque en el texto se asume que la paz es un requisito indispensable para la realización y el respeto de los derechos humanos de todos los pueblos y se abordan sólo las obligaciones y las relaciones entre los Estados en la promoción de la paz. No se reconocen las obligaciones de los Estados hacia sus ciudadanos, aspecto éste que constituye la parte esencial del mandato de la Tercera Comisión y del Consejo de Derechos Humanos. Aunque la promoción de la paz y la realización de los derechos humanos están relacionadas entre sí, la cuestión debería tratarse en los foros adecuados.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.54: Fortalecimiento de las actividades las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

63. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

64. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Bangladesh, Bolivia, Camboya, El Salvador, Lesotho, el Níger y Uzbekistán se han sumado a la lista de patrocinadores. Cuba ha sido omitida en la lista original de patrocinadores.

65. **El Sr. Ferrer Arenas** (Cuba) dice que Honduras también se ha sumado a la lista de patrocinadores. Señala que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos sólo es posible si se adopta un enfoque no selectivo, imparcial y objetivo, e insta a todos los Estados Miembros a respaldar el proyecto de resolución.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.54.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.55: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

67. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

68. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Benin, Bolivia y Sierra Leona se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. **El Sr. Ferrer Arenas** (Cuba) dice que en el proyecto de resolución se plasma el compromiso de los Estados Miembros hacia los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Cuba, que es firme partidaria del multilateralismo, insta a todos los Estados Miembros a que voten a favor del proyecto de resolución.

70. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.55.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de

Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Botswana, Brasil, Burundi, Chile, Nauru, Paraguay, Perú, Singapur, Tailandia, Uruguay.

71. *Por 102 votos contra 53 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.55.*

72. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Moldova, Serbia y Turquía se suman a su declaración en explicación de voto después de la votación. La Unión Europea es contraria a que se utilice y se cite de forma selectiva la Carta de las Naciones Unidas en el proyecto de resolución. Dado que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas es promover y estimular el respeto de los derechos humanos, no puede aceptar que del proyecto de resolución se infiera que esos derechos se podrían promover y proteger sin respetar la Carta. Sigue sin estar convencida de que la Tercera Comisión sea el foro adecuado para debatir la cuestión, y lamenta que Cuba no se haya mostrado dispuesta a examinarla con antelación.

e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (continuación)
(A/C.3/L.36/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.36/Rev.1:
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención*

73. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Argelia ha sido omitido en la lista de patrocinadores originales del proyecto de resolución.

74. Por lo que respecta a las consecuencias financieras del proyecto de resolución y en relación con el párrafo 4 del mismo, dice que en el párrafo 23.37 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/64/6 (sect. 23)) el Secretario General informó a la Asamblea General de que, si el Protocolo Facultativo entraba en vigor en el bienio 2008-2009, se informaría a los Estados Miembros de las consecuencias presupuestarias con arreglo a los procedimientos establecidos. Si el proyecto de resolución era probado por la Asamblea General, no harían falta nuevas consignaciones entonces.

75. **El Sr. Ochoa** (México), hablando también en nombre de Nueva Zelandia y de Suecia, dice que Ghana, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo llevan sólo siete meses abiertos a la ratificación y ya han sido firmados por dos terceras partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para que se mantenga ese impulso positivo, habría que alentar a todos los países que aún no han firmado esos instrumentos a que lo hagan lo antes posible. Dado que siete Estados Miembros han ratificado la Convención, y que se necesitan 20 instrumentos de ratificación para que la Convención entre en vigor, es indispensable preparar el camino para la entrada en vigor de ambos instrumentos. Así pues, en el proyecto de resolución se pide al Secretario General que proporcione el personal y las instalaciones necesarios para respaldar las actividades de los Estados Miembros a ese respecto. También se pide a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que

ayuden a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a dichos instrumentos.

76. Por último, los Estados Miembros deberían hacer participar a la sociedad civil en sus preparativos para la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, que es fruto de la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil.

77. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Barbados, Benin, el Brasil, Camboya, el Chad, Colombia, las Comoras, Chipre, Gambia, Granada, Guinea, el Líbano, Lesotho, Malí, Malta, Mauritania, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Suriname, Swazilandia y Tailandia se han sumado a la lista de patrocinadores.

78. **La Sra. Nassau** (Australia) dice que Australia firmó la Convención el mismo día en que se abrió a la firma, lo que demuestra su compromiso hacia los derechos de las personas con discapacidad. Australia está llevando a cabo ahora el examen legislativo que es necesario para poder ratificar la Convención.

79. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.36/Rev.1.*

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.